RESOLUCION No.005
Septiembre 28 de 2020

"Por medio de la cual se avala la participación en Campeonatos Nacionales 2020 organizados por la Federación Colombiana de Bowling de deportistas afiliados a la Liga de Bolo de Bogotá que no culminaron su proceso deportivo en el año 2019".

El Comité Ejecutivo de la LIGA DE BOLO DE BOGOTA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente el literal j) del Artículo 48 Funciones, del Estatuto Vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 200 del 6 de abril de 2020 expedida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con motivo de la emergencia sanitaria originada por la pandemia de COVID-19, se impusieron prohibiciones, restricciones y limitaciones para el uso de la infraestructura recreativa y deportiva a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

2. Que con motivo de la emergencia sanitaria y de lo anterior fue suspendida la organización y ejecución de Campeonatos Bogotanos y de liguillas que permitieran a los deportistas afiliados a la Liga de Bolo de Bogotá dar cumplimiento al Artículo Transitorio del Acuerdo 19, fechado el 20 de febrero de 2020.

3. Que la Federación Colombiana de Bowling, mediante resolución No. 25 del 21 de septiembre de 2020, autorizó a participar en los Campeonatos Nacionales 2020 a los deportistas que estén registrados en el FUN y activos en la Federación sin limitantes de antigüedad.

4. Que la Federación Colombiana de Bowling ha emitido las resoluciones que convocan a la participación en los Campeonatos Nacionales del año 2020 de todas las categorías, a partir del 24 de octubre.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – AVAL. Avalar la participación en los Campeonatos Nacionales organizados por la Federación Colombiana de Bowling en el año 2020 de los deportistas afiliados a la Liga de Bolo de Bogotá que a la fecha se encuentren escalafonados o en proceso de escalafón.

ARTÍCULO SEGUNDO – CONFORMACION DE EQUIPOS. La conformación de los equipos que representarán a la Liga en los Campeonatos Nacionales se determinará con base en el siguiente orden:

1. Deportistas que culminaron su proceso deportivo correspondiente al año 2019; se clasificarán de acuerdo con lo determinado en el Acuerdo 18, teniendo en cuenta también lo preceptuado en el artículo segundo del mismo para las categorías Juvenil Sub-21 y Segunda Fuerza, en lo que respecta a la Campeona Bogotana 2019 y al Campeón Bogotano 2019.

2. Deportistas que no culminaron su proceso deportivo 2019, pero que se encuentran escalafonados a la fecha.

3. Deportistas que no culminaron su proceso deportivo 2019 y que se encuentran en proceso de escalafón a la fecha.

ARTÍCULO CUARTO - DIVULGACIÓN. Enviar copia a los presidentes de los clubes afiliados, deportistas y publicarse en la página web de la Liga.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

RICARDO ACHURY BUITRAGO
Presidente